

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

Identificación de especímenes en el comercio

MANUAL DE IDENTIFICACIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.
2. En el párrafo 1 de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, la Conferencia de las Partes ENCARGA a la Secretaría que:
  - a) *prepare textos sobre la identificación de especies animales y vegetales para incluirlos en el Manual de Identificación en los tres idiomas de trabajo de la Convención;*
  - b) *prepare, cuando se adopten inclusiones en los Apéndices que comprendan anotaciones, fichas que ilustren las partes y derivados cubiertos por dicha inclusión, según proceda, basándose en los datos pertinentes proporcionados por las Partes cuyas propuestas de enmienda de los Apéndices han sido adoptadas;*
  - c) *a petición de una Parte, proporcione asesoramiento sobre la identificación de especies, o recabe asesoramiento de expertos sobre los taxa de que se trate;*
  - d) *se asegure, cuando proceda, de que el tema de identificación de especies o especímenes se incluye en seminarios de formación organizados por la Secretaría;*
  - e) *proporcione asistencia a las Partes en la preparación de manuales de identificación nacionales o regionales;*
  - f) *obtenga, de las Partes cuyas propuestas de incluir nuevas especies en los Apéndices se hayan adoptado, datos apropiados para incluirlos en el Manual de Identificación en el plazo de un año después de la aceptación de esas adiciones;*
  - g) *publique, en función de sus recursos financieros, el Manual de Identificación;*
  - h) *informe al Comité Permanente, al Comité de Fauna y al Comité de Flora sobre los progresos realizados según proceda; y*
  - i) *presente un informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes;*

3. En sus informes a las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017<sup>1</sup> y SC70, Sochi, octubre de 2018<sup>2</sup>, respectivamente), la Secretaría reiteró la necesidad de examinar y posiblemente revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), señalando importantes discrepancias entre el texto de esta resolución y la práctica actual. Esto se debe a los cambios en las metodologías de identificación y también en los métodos de presentación y divulgación de las orientaciones en materia de identificación y al hecho de la Secretaría haya dejado de actualizar el Manual de Identificación de la CITES y de preparar las fichas de identificación desde 2009.
4. Mediante la Decisión 17.32 f), la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016) encargó a los Comités de Fauna y de Flora que examinaran la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*, a través de un grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación y que formulara recomendaciones, incluidas posibles enmiendas de la resolución, según proceda, para promover la fiabilidad y disponibilidad de los materiales de fomento de capacidad y de identificación. En consecuencia, ese grupo de trabajo conjunto se estableció en la reunión SC69, pero no pudo realizar el examen durante el período entre sesiones.
5. En la reunión SC70, la Secretaría indicó en el documento *SC70 Doc. 42.1* que la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) necesitaría una considerable reformulación y que sería preferible reemplazarla por una nueva resolución sobre la *Identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* en vez de revisar la resolución actual. La nueva resolución podría abarcar aspectos más amplios de la cuestión y consolidar algunos elementos comunes y recurrentes o referencias a la identificación de las especies que se encuentran en decisiones actuales o pasadas de la CITES<sup>3</sup>. La Secretaría se ofreció a dirigir el ejercicio de examen durante el próximo período entre sesiones, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, con el objetivo de proponer el texto para una nueva resolución en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
6. En la realización del examen, la Secretaría propuso que los elementos a tener en cuenta podrían ser los siguientes, entre otros<sup>4</sup>:
  - a) la importancia de la identificación para las Partes, las autoridades CITES, los operadores comerciales, los administradores, los científicos y los funcionarios de observancia;
  - b) las necesidades expresadas por las Partes y las autoridades responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre;
  - c) la prestación de apoyo a las Partes mediante la facilitación de información sobre los métodos, los instrumentos y los servicios de identificación existentes;
  - d) el mayor uso de métodos forenses modernos, como los análisis moleculares, de ADN y de isótopos, como instrumentos de identificación;
  - e) la necesidad de fuentes de información, procedimientos, muestras de referencia y depósitos comunes;
  - f) la consideración de la viabilidad, los costes, la brevedad de los plazos, la fiabilidad y los requisitos técnicos;
  - g) el estudio de diferentes materiales de orientación para la identificación de las partes y derivados;
  - h) los diferentes métodos de divulgación, teniendo en cuenta la limitada capacidad de algunas Partes en materia de tecnologías de la información y la comunicación;
  - i) la variedad de partes interesadas y socios potenciales disponibles para la cooperación; y
  - j) la creación de redes de especialistas y expertos en identificación.

---

<sup>1</sup> Véase el documento *SC69 Doc. 44.2*

<sup>2</sup> Véase el documento *SC70 Doc. 42.1*.

<sup>3</sup> Véase el documento *SC70 Doc.42.1*.

<sup>4</sup> *Ídem*.

7. En la reunión SC70, el Comité Permanente tomó nota de la propuesta de la Secretaría y recomendó que esta preparase proyectos de decisión para revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*<sup>5</sup>, o reemplazarla.
8. En la reunión SC70, la Secretaría también puso de relieve la necesidad de examinar y revitalizar el archivo de materiales de identificación, que actualmente está disponible a través del Colegio Virtual CITES. El archivo incluiría las fichas escaneadas del Manual de Identificación de la CITES, así como guías o manuales de identificación elaborados por Partes y otros interesados, y lo deseable es que sea más fácil de consultar. La Secretaría indicó que esto debería hacerse en conjunción con la remodelación del Colegio Virtual CITES durante el próximo período entre sesiones.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría ha redactado un proyecto de decisión sobre los materiales de identificación que figura en el Anexo 1 al presente documento. Se recuerda a las Partes que los proyectos de decisión que fueron propuestos por los Comités de Fauna y de Flora en el documento CoP18 Doc. 21.1 sobre *Fomento de la capacidad y materiales de identificación* están incorporados en las decisiones sobre *materiales de identificación* que figuran en el Anexo 1 como decisiones 18.CC y 18.FF. La Secretaría ha propuesto algunas modificaciones, que se han señalado, para hacer que los proyectos de decisión sean coherentes con el resto del texto propuesto para las decisiones (el texto que se propone suprimir está tachado; el nuevo texto propuesto está subrayado).

#### Recomendación

10. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 al presente documento.

---

<sup>5</sup> Véase el documento SC70 Sum.9 (Rev. 1).

## PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### Materiales de identificación

[Nota: los proyectos de decisión 18.CC y 18.FF presentados por los Comités de Fauna y de Flora en el documento CoP18 Doc. 21.1 aparecen a continuación como texto resaltado, con las modificaciones recomendadas por la Secretaría: el texto a suprimir está tachado; el nuevo texto propuesto está subrayado]

#### **Dirigidas a la Secretaría**

18.AA La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES; y
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, revisar y volver a diseñar el Colegio Virtual CITES para que los materiales de identificación estén disponibles de una manera más fácil de utilizar.

18.BB La Secretaría realizará un examen de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre el *Manual de Identificación*. Deberá:

- a) reunir y recopilar información sobre el estado actual de las actividades y necesidades en materia de identificación de las especies y evaluar su pertinencia para el examen de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16);
- b) determinar si sería mejor revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) o reemplazarla por una nueva resolución sobre la *Identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y preparar un proyecto de texto para la resolución revisada o la nueva resolución;
- c) revisar el proyecto de resolución en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y el Comité Permanente; e
- d) informar sobre los avances y formular recomendaciones en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora y también en la reunión del Comité Permanente, según proceda.

#### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

18.CC Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto sobre los materiales de identificación utilizados por las Partes para identificar las especies incluidas en la CITES y realizarán las siguientes tareas, en consulta con la Secretaría:

- a) examinar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, teniendo en cuenta los materiales que las Partes están elaborando o ya han elaborado y los materiales solicitados en las decisiones o resoluciones;
- b) ~~revisar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre el *Manual de Identificación* y formular recomendaciones, incluidas posibles enmiendas de dicha resolución si proceden~~ realizar contribuciones sobre la labor de la Secretaría en relación con la Decisión 18.BB con arreglo a su mandato, para incrementar la precisión y disponibilidad de los materiales de identificación;
- c) realizar contribuciones a la Secretaría para mejorar la precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies incluidas en la CITES; y
- d) ~~presentar un informe sobre los avances realizados en estas actividades en las próximas reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, así como en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.~~

***Dirigida al Comité Permanente***

18.EE El Comité Permanente deberá:

- a) realizar contribuciones sobre el texto del proyecto de resolución preparado por la Secretaría y revisado por los Comités de Fauna y de Flora para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades de materiales de identificación expresadas por las Partes y las autoridades responsables de la aplicación de la ley en materia de especies silvestres; y
- b) presentar el proyecto de resolución revisado a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

***Dirigida a las Partes***

18.FF Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre los materiales de identificación facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes, y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Las decisiones revisadas que se proponen no tendrán ningún costo financiero directo sino repercusiones modestas sobre la carga de trabajo de los comités.